

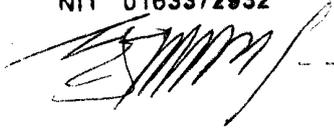


**Ramón Euclides Guzmán**

INPREABOGADO N° 113.631

RIF V-05993707-0

NIT 0163372932



81093

25 02 11

03 MAR 2011



Yo, Yran David, Romay Castellano, venezolano, comerciante, de este domicilio con C.I.V: 5.049.591, en mi carácter de **Presidente** y como tal representante legal de la compañía **Internacional de Fluidos C.A., Sociedad Mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 24 de marzo del año dos mil (2000), bajo el N° 14. Tomo 13-A;** domiciliado en la ciudad de **Maracaibo Estado Zulia - Venezuela,** en este acto otorgo **Poder Especial** pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del **Dr. Andrés Esteban Fernández-Salvador Chauvet** con cedula de identidad de la Republica del Ecuador N° **1706374780,** abogado y N° DE MATRICULA PROFESIONAL AFS:3069 CAP y CC: 11456 CAP, y/o Abogada **Claudia Gabriela Carvajal Alvarez,** con Cedula de Identidad de la Republica de Ecuador N° **1714959556** de la firma **FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS,** con domicilio en la ciudad de Quito, República del **Ecuador,** como su(s) **MANDATARIO(S),** para que a nombre y en representación de la **MANDANTE,** en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente: **1. Comprar y adquirir en calidad de cesionarios, 100 (cien) acciones de la compañía DRILLING DRILLSASERVICIOS S.A. de nacionalidad ecuatoriana; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra de las acciones señaladas, suscribir todos los documentos necesarios para la compra y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar y pagar a los cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Unico de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato. 2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna. 3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial,**



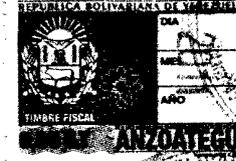
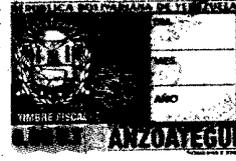


como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconversiones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos. 4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

En El Tigre, a la fecha de su autenticación.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la presente que ANTECEDE, está  
conforme con su original que me fue presentado.

El día 17 de ABR. 2014  
  
Notario Principal del Cantón Quito





**CONSULADO DEL ECUADOR**

Maracaibo - Venezuela

**AUTENTICACION N°:** 11/2011

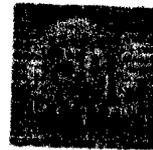
Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

**PARTIDA ARANCELARIA:** (III-15-7)

**DERECHOS RECAUDADOS:** 50US \$ (cincuenta)

**FECHA:** Maracaibo, 21 de marzo de 2011

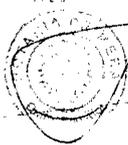
**FRANCISCO A. CABRAL CRUZ**  
CONSUL AD-HONOREM  
Maracaibo - Venezuela



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Hojas \_\_\_\_\_  
Quito a \_\_\_\_\_ ABR. 2011



*[Handwritten signature]*  
Notario Público de Quito

